



LAUDO ARBITRAL

Expte. nº 453/2024

PARTES

Reclamante: Doña XXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXX.

Reclamada: Xfera Móviles, S.A. (Yoigo)

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

Cobros indebidos

PRETENSIONES:

1. *“Que me devuelvan mi dinero de la factura de abril (255,05€), ya que están incorrectas por parte de Yoigo”.*

Se inicia la audiencia y se procede a la lectura de la reclamación contenida en la solicitud de arbitraje. La reclamante se reafirma en la exposición de los hechos plasmada en su solicitud.

Manifiesta no estar de acuerdo con los abonos recibidos por importe de 54€ y 24,23€ relativos a la factura YC24000417XXXX. Está conforme con la regularización correspondiente a la otra factura.

Tras lo cual, el árbitro se pronunció emitiendo el siguiente:

LAUDO:

Vista la documentación obrante en el expediente, oída la reclamante y leídas las alegaciones presentadas, este árbitro ESTIMA las pretensiones de la parte reclamante en base a las siguientes apreciaciones.

La propia mercantil reclamada detalla, en su escrito de 23 de septiembre de 2024, las comprobaciones y gestiones que ha realizado sobre ambas facturas:



- 01-04-2024 - fecha emisión factura YC24000417XXXX. Total factura 255,05€. Se han cobrado 19 ampliaciones x 8€ = 152€. El 12-09-2024 se ha anulado el importe en 2 partes con números de referencia AB065XXXX y AB065XXXX de 54€ + 24,23€, respectivamente. El importe total ha sido transferido a la cuenta bancaria de la cliente con fecha 20-09-2024.

- 01-05-2024 - fecha emisión factura YC24000577XXXX. Total factura 202,56€. Se han cobrado 20 ampliaciones x 8€ = 160€. El 23-05-2024 se ha anulado con nº de ref. AB0610XXX. Como la cliente ha rechazado el pago total de la factura, el importe de 160€ se ha descontado de la deuda y la titular ha pagado la diferencia de 42,56€.

En el escrito de 11 de septiembre de 2024, la compañía afirma que el importe de 152€ fue devuelto a la cuenta bancaria de la reclamante.

Así pues, dado que la reclamante manifiesta tan sólo haber recibido dos ingresos por importe de 54€ y 24,23€, salvo que la empresa reclamada aporte un documento acreditativo de haber devuelto la cantidad de 152€, ésta deberá abonar a la Sra. XXXXX 73,77€ (importe resultante de 152€ - 54€ - 24,23€). Este pago deberá realizarse en el plazo de un mes desde la recepción del laudo arbitral, mediante ingreso en el número de cuenta bancaria en el que la reclamante tuviera domiciliados sus recibos.

Notifíquese a las partes este laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

EL ÁRBITRO

Mateu Martí Albertí